

apremio, Costas, y Valarón que se originasen por  
destrucción <sup>on</sup> en las pagas a los plenos, y tercios de la  
lados, o, por qualquier otro evento pensado, o, no  
pensado, y de todo ello, y de cada Cosa aparte, sa-  
car apartar, y a salvo Indemnidad. antes, y despues  
de dano de cubido adho <sup>or</sup> de Alonso Jph por los  
tres tercios, y pagas de tres. año, y al Concejo, Jus-  
ticia, y Regim. de esta villa por los dos últimos ter-  
cios, o, plazos de haberse R. para que se ha-  
zaron no paguen ni lasten Cosa alguna, y de  
algun pagas, o, lasten lo pagado en el  
otras. Lexas, y Bida Conius personas, y die-  
nes porq. los dos susodhos se ande lucran  
perabienso para sí el susodho de la Co-  
branca, y Condut. de las Carridades de R. ha-  
berse, y el susodho Ciento del Utrenillo, y paga-  
miento de que deste dho premio, o, empendio  
ade habonax, dar, y entregar dho d. Bernaba-  
adaxad <sup>or</sup> de Alonso Jph, quatro cientos y sesenta  
R. de oro, y Ciento a los Alguaciles ordinarios por  
el auxilio, y asistencia q. ande prestar a dho  
d. Bernabe para q. pueda hacer Compañia  
abida su Cobranza, y el mencionado Bida-  
ade dar, y pagar por igual, y de respectivo  
Valor de su lista Dos cientos xx. <sup>or</sup> al dho d.  
d. Alonso Jph, a cuyo favor, y para Cumplir

